ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09-05-2025
Área solicitante:	**SALUD MENTAL**
Secretario de Despacho/Jefe de oficina:	**GLEYDY YULISSA MOSQUERA CETRE**
Objeto contractual:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL , QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, Que el plan decenal de salud pública PDSP 2012-2021, el cual migrará al PDSP 2022 – 2031 es una apuesta política por la equidad de la salud, entendida como la ausencia de diferencias en salud entre grupos sociales consideradas innecesarias, evitables e injustas" (Whitehead, 1992). Una de las prioridades definidas en el plan decenal de salud pública tanto Nacional como Departamental tiene que ver con la implementación de la política Departamental de salud mental y Drogas del Chocó, que permita dar respuesta al complejo perfil de salud mental de la población Chocoana, con líneas y estrategias de intervención definidas en la reducción de las violencias, prevención del suicidio, reducción y prevención de los trastornos por consumo de sustancias psicoactivas, atención y educación de las diferentes patologías mentales, promoción de la salud mental y de la convivencia social y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, la ley 715,y lo ordenado en la Política de atención integral en salud, resolución 3280 del 2018, política Nacional de salud mental resolución 4886 del 2018, política Nacional de Prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas 089 del 2019. En Colombia se han realizado tres estudios descriptivos de corte transversal encuestas de salud mental 1993, 2013 y 2015 que han reconocido la necesidad de contextualizar la recolección y análisis de la información para poder captar los cambios en la dinámica social y su influencia en la salud mental. En la encuesta del 2015 se realizan definiciones como problema mental, entendida esta como malestar y dificultades en las interacciones con el otro, que se generan por las vivencias de eventos estresantes y no son tan graves como un trastorno mental. Con relación al trastorno mental, se tiene en cuenta lo definido por el DSM versión 5, un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional y el comportamiento del individuo que refleja una disfunción en los procesos psicológicos y biológicos o del desarrollo que subyace de la función mental. En cuanto Epilepsia el ABCE del 2016 del Ministerio de salud y protección social, la define como un síndrome cerebral crónico, caracterizados por crisis recurrentes, auto limitadas, de causas variadas y manifestaciones clínicas diversas que pueden tener o no hallazgos paraclínicos. Así mismo esta encuesta nacional 2015 arrojo para Colombia en cuanto a la percepción que tiene la población sobre salud mental, es entendida con aspectos de diario vivir como comer y dormir bien, tener adecuada salud

física, estar tranquilo; igualmente se encontró que el 44,7% de los niños y niñas que se le aplicaron el tamizaje de síntomas RQC, requieren de evaluación formal para descartar problemas o trastornos mentales. En adolescentes y adultos se aplicó el tamizaje SRQ, el cual evalúa presencia de síntomas de ansiedad, depresión, psicosis y epilepsia arrojando en los adolescentes que el 12,2% han presentado síntomas problemas mentales en el último año y el 4,4% cualquier trastorno mental. En los adultos la prevalencia está en 9,6% en problemas mentales y el 11,2% en trastornos mentales. Por lo tanto, al realizarse la descripción estadística de las problemáticas en la que se sumerge la población Chocoana, se suma a esta, la necesidad de contratación de profesionales en salud mental, teniendo en cuenta y dando aplicación al artículo 49 de la Constitución Política la cual determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social', respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud. Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad' y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que 'pongan en peligro la vida y la salud de las personas". También resaltando que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario o los grados de especialidad, no son suficientes. Para el caso se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. Bajo la propuesta **"Comprometidos con el Chocó 2024-2027***:* como premisa... se destaca los Desafíos socioeconómicos: A pesar de su riqueza natural, el Chocó enfrenta desafíos socioeconómicos como la pobreza, el desempleo y la falta de infraestructura básica. Igualmente, es una población resiliente: La gente del Chocó se destaca por su resiliencia, adaptándose a las dificultades y luchando por un futuro mejor para sus comunidades. Por otro lado, entre los Macros compromisos se tiene la "Gobernabilidad democrática y transparencia: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la transparencia en el Departamento del Chocó, con la meta de disminuir en un 40% el índice de percepción de la corrupción y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el año 2027. El Chocó enfrenta su reto más grande en materia de gobernabilidad y transparencia, con altos niveles de percepción de corrupción y una participación ciudadana limitada en la toma de decisiones. Sin embargo, existe una posibilidad e mejora, ya que el departamento cuenta con una sociedad civil activa y un compromiso por promover una gestión pública más transparente y participativa. El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la transparencia esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, especialmente aquellos relacionados con la promoción de instituciones sólidas y responsables"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaria de salud de la Gobernación del Chocó – que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan, Fortalecer y apoyar al CRUE departamental con Talento humano en salud mental que fortalecerá las acciones de salud mental y psicosocial en el marco

de las intervenciones en contexto de emergencias y desastres en el departamento, Fortalecer a la secretaria de salud del Chocó – Programa Convivencia social y salud mental en articulación con el CRUE departamental, para realizar una evaluación en cuanto a identificación temprana de riesgos y necesidades de atención en salud mental en el contexto de emergencias y desastres. Esta acción debe ser documentada y presentada a la coordinadora del programa de convivencia social y salud mental departamental. entre otras, por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional, Es así que, verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2024, se constató que la gobernación del Chocó incluyo el objeto que se pretende contratar.

Opción más favorable para resolver dicha necesidad

Desde el punto de vista técnico. *La opción más favorable para resolver la necesidad es la de contratar* un trabajador (a) social, *y contar con el recurso humano idóneo para que brinde servicios profesionales:*

La Secretaria de Salud departamental creada mediante decreto 100 del 3 de mayo de 2013, se encuentra dentro de la estructura de la administración pública Departamental del Choco, cuya misión es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la salud de la población, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de seguridad social en Salud.

Y específicamente en la Secretaria de Salud, que debe adelantar múltiples programas y atender un alto número usuarios en lo que es necesario intervenir con personas calificadas e idóneas para el logro de ese cometido institucional. Entre otras. Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requieran para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Secretaria de Salud quien dentro de sus competencias tiene la de gestionar la prestación de los servicios de salud con calidad y de manera oportuna, integral, eficiente y eficaz, a todos los habitantes dentro de su jurisdicción, mediante la utilización de personas Naturales o Jurídicas que de acuerdo a sus perfiles, puedan cumplir con las funciones encomendadas estos podrán ser suscriptos por el secretario de salud, cuando **no exista dentro de la planta o sea insuficiente el personal existente.** *En este orden se establece que se hace necesario adelantar el proceso de contratación de profesionales en Psicología; así mismo tomar las recomendaciones establecidas por la Super Intendencia de Salud* ***(SUPERSALUD)*** *en la que exhorta al departamento para la vigencia 2025 los profesionales contratados realicen la concurrencia en los municipios, toda vez que son categoría (6) y así lo establece la norma dada la ocurrencia de brotes por eventos que afectan la salud mental.*

Desde el punto de vista jurídico. *La opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor. La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Desde el punto de vista económico. *Se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Choco, mediante la Resolución No. 0181 del 14 de febrero de 2024, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.*

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL , QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F – SERVICIOS	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16 – servicios de personal temporal	80111604– Necesidades de dotación de personal

Plazo: El contrato tendrá una duración de (06) seis meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó y/o donde se requiera según el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES: A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 10. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 11. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 12. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 13. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 14. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. B: Obligaciones Específicas de apoyo a la gestión: 1. Fortalecer y apoyar al CRUE departamental con Talento humano en Trabajo Social que Identifique el estado o condiciones sociales que contribuyen a la aparición y/o mantenimiento de alteraciones, crisis o desadaptaciones en la salud integral personal o familiar y aporta estos elementos al equipo de salud mental para el análisis y definición de intervenciones.2. Fortalecer a la Secretaria de salud del Chocó – Programa Convivencia social y salud mental en articulación con el CRUE departamental, para realizar una evaluación en cuanto a identificación la condición de vulnerabilidad de grupos o comunidades que afecten su salud integral mediante diversos enfoques, metodologías y técnicas, la condición social de vulnerabilidad en el contexto de emergencias y desastres. aporta estos elementos a la coordinadora **del** programa de convivencia social y salud mental departamental para el análisis y definición de intervenciones.3.Apoyar a la secretaria de salud del Chocó- Programa Convivencia social y salud mental, a la orientación de grupos sociales y comunidades hacia acciones de participación social y comunitaria para el fomento de la salud, coordinando y concertando acciones intersectoriales e interinstitucionales e identificando factores sociales de riesgo, en los diferentes grupos.
4. Fomentar a la secretaria de salud del Chocó-Programa Convivencia social y salud mental para el desarrollo de los procesos orientados a la prevención de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, generando acciones de sensibilización, movilización y visibilizarían de buenas prácticas encaminadas a la garantía de sus derechos, con la vinculación activa de sus familias y comunidad.5.

Realizar asistencia técnica desde su conocimiento en trabajo social, fortaleciendo las acciones de salud mental que se ejecutan en la dependencia, de acuerdo a la población que padece la necesidad.
6. Realizar acompañamiento técnico a los centros de atención sociales y apoyar junto con los profesionales en psicología el fortalecimiento de las competencias en temas de salud integral para las poblaciones que requieran la atención, así como a la comunidad en general.7. Participar activamente en espacios de articulación sectorial e inter sectorial, para el impulso de los programas de atención integral de la Programa Convivencia social y salud mental e intersectorial, con los diferentes actores que influyen en las rutas de atención, planeación y articulación de las acciones a ejecutar en las atenciones integrales.
8. Participar en la elaboración y seguimiento de planes de acción, planes operativos y cronogramas de actividades de la Programa Convivencia social y salud mental para establecer el diseño e implementación de una estrategia de Salud Mental y Apoyo.
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor inmediato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa
- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar, la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:
LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
Decreto compilatorio 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y lo establecido en la Resolución N°. 0181 del 09 de febrero del 2024, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0159 del 07 de febrero de 2014, que establece la tabla de honorarios para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Chocó, vigencia fiscal 2024" y conforme a la formación y experiencia, se determina que para esta contratación se aplicara la categoría 8 Perfil (título formación técnico) por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de **($ 3.200.000) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) M/CTE.** *Parágrafo: En caso de requerirse que el contratista se traslade a un lugar diferente al pacto para la ejecución del contrato la gobernación reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para lo cual se requerirá certificación expresa del supervisor del contrato.*

Certificado de Disponibilidad: Para cubrir la presente necesidad de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 1355 de 17 de marzo de 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. "

Forma de pago: La Gobernación del Departamento del Chocó realizará el pago del contrato que se suscriba de la siguiente manera: tres pagos, por valor de **($ 3.200.000) TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE,** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media

5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	DEL GOBERNACIÓN CHOCÓ	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	DEL GOBERNACIÓN CHOCÓ	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE SALUD, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato a) CUMPLIMENTO GENERAL DEL CONTRATO: que avale hasta el 10% del valor total del contrato con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual a la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha

de su suscripción y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos - secretaria de Salud exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó - secretaria de Salud Departamental, y dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del CONTRATO en caso de que se requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de **GLEIDY YULISSA MOSQUERA CETRE** o a quien el Gobernador del Chocó delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y tos artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública, impresa del SIGEP.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública.
- Certificados de formación académica que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de experiencia
- Copia de la tarjeta profesional en casos que aplique
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de verificación de los antecedentes judiciales.
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado médico laboral
- Certificado de antecedente de la profesión en los casos que aplique
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

9. APROBACIONES

Dado en Quibdó a los 27 días del mes de mayo 2025.

Firma:	
Nombre:	**GLEIDY YULISSA MOSQUERA CETRE**
Cargo:	Coordinadora de la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental Secretaria de Salud Departamental Gobernación del Chocó

Elaboró: Jhon Ferley Martinez Moreno / Abogado Contratista – Contratación